

viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:  
Nueve de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base; y

Seis de ida y vuelta los días festivos en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Los adscritos al servicio base V-1.307.

Tarifas.—Las mismas del servicio base V-1.307.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo B1, considerado en conjunto con el servicio base.

Madrid, 24 de enero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.003-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 355/1972, de 27 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «María Auxiliadora», de Deusto (Vizcaya).*

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Bilbao, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «María Auxiliadora», de Deusto (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 356/1972, de 3 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico los antiguos palacios y jardines de la Buhaira, en Sevilla.*

En los terrenos llamados «Huerta del Rey», en la ciudad de Sevilla, se alzan los restos de los antiguos alcázares de la Buhaira, que fueron, de modo similar al Generalife de Granada, el más importante lugar de recreo de los Califas almohades sevillanos, elevados en el siglo XII por el Emir Abu Jacob Jusuf al Munirín, el cual los rodeó de hermosos jardines y extensas huertas y construyó para su riego acueductos y albercas, tal

como describen diversos textos historiográficos musulmanes. Durante el cerco cristiano (mil doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho) se asentó allí uno de los campamentos con que San Fernando bloqueó Sevilla, y en el cual habitó su hijo el infante Don Alfonso el Sabio a su vuelta de la campaña de Murcia, hecho con motivo del cual quedó fijado el topónimo de «Huerta del Rey», con que aquellos palacios y edificaciones aparecen en todos los planos y vistas antiguas de Sevilla.

Queda aún en pie la gran alberca, así como otros restos romanos y musulmanes, entre los cuales es razonable pensar que se hallen testimonios arqueológicos de primera importancia para la solución del enigma de cómo fué la planta y trazado de uno de los más importantes palacios musulmanes de España, proyectado nada menos que por el arquitecto que inició la Giralda, todo lo cual hace de él un monumento clave para la historia de la arquitectura medieval española.

Todos estos valores aconsejan que los antiguos palacios y jardines de la Buhaira, en Sevilla, sean colocados bajo la protección estatal para evitar que puedan sufrir reformas o innovaciones que los perjudiquen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico los antiguos palacios y jardines de la Buhaira, en Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se amplía el plazo de admisión de instancias para becas en Universidades Laborales.*

Vistas las disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley General de Educación, especialmente las relativas a la Ordenación de la Formación Profesional de primer grado, durante el período transitorio, hasta la total implantación de los niveles y grados previstos en el nuevo sistema educativo, y al objeto de facilitar el acceso a los mismos de los alumnos que se encuentran cursando las enseñanzas de los planes de estudio en fase de extinción, esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto ampliar el campo de las prestaciones educativas otorgadas por las Universidades Laborales, garantizando de esta manera una efectiva promoción a aquellos alumnos más urgentemente necesitados de ella, y colaborando de esta forma al desarrollo de los planes de la política educativa establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

En su virtud, dispongo:

### I. BECAS DE INTERNADO

Primero.—Las becas para puestos escolares en régimen de internado convocadas por Resolución de 13 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1971), podrán además aplicarse a los estudios que a continuación se señalan:

1. Novecientas plazas correspondientes al primer curso de formación Profesional de primer grado para alumnos masculinos en las Universidades Laborales de Córdoba, La Coruña, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona y Zamora, y en el Centro de Toledo.

2. Trescientas plazas correspondientes al primer curso de Formación Profesional de primer grado para alumnas en la Universidad Laboral de Zaragoza.

3. Podrán solicitar estas becas los aspirantes nacidos en los años 1957 y 1958, que al término del año académico 1971-72, en su convocatoria de junio, tengan superado el octavo año de Enseñanza Primaria, o bien, en la fecha de incorporación al